

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

109**MADRID NÚMERO 76**

EDICTO

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 571 de 2015, instados por la procuradora doña María de los Ángeles Martínez Fernández, en nombre y representación de doña Lenny García Paita, contra don José Alberto Alegre, en los que se ha dictado en fecha 11 de marzo de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que con sustancial estimación de la demanda interpuesta por doña Lenny García Paita, contra don José Alberto Alegre, sin hacer expresa imposición de costas, procede la adopción de las siguientes medidas:

- 1.º La patria potestad de la menor se atribuye en exclusiva a la madre.
- 2.º La guarda y custodia corresponderá a la madre.
- 3.º No se fija régimen de visitas alguno a favor del padre.
- 4.º Se fija a cargo del padre una pensión consistente en una cantidad equivalente al 15 por 100 de los ingresos que se logren acreditar.

Expídase testimonio de esta sentencia que quedará unido a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, recurso que no suspenderá la eficacia de las medidas que se hubieran acordado en ella (artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2103/0000/00/0571/15 de esta oficina judicial de la “Cuenta general de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander”.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los dígitos número 2103/0000/00/0571/15.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don José Alberto Alegre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.416/16)

